

## RESOLUCIÓN No. 031 DE 2013

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA DECLARATORIA DESIERTA DE LA INVITACION PUBLICA A OFERTAR No. 03-2013 QUE TIENE POR OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO PARA LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**

**EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA-SANTANDER En uso de sus facultades Constitucionales, legales y,**

### CONSIDERANDO

1. Que en debida forma se publicaron los estudios previos y la invitación publica a ofertar No. 003-2013.
2. Que de conformidad al CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, se fijó como fecha para cierre del presente proceso el día 14 de Marzo de 2013 a las 04:00 p.m.
3. Que como consta en el acta de cierre de fecha 14 de Marzo de 2013, se presentaron ofertas de DEPROMEDICA S.A.S., identificada con Nit 807009235-2, ORLANDO MATEUS ALVAREZ Representaciones M&M, identificado con Nit 91237044-3 y ENDOSURGICAL S.A.S identificado con Nit 900545352-1.
4. Que el comité evaluador dentro de su revisión de requisitos habilitantes rechaza de plano las ofertas presentadas al no cumplir con el lleno de los requisitos y le sugiere al GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, el declarar desierta la presente invitación publica.
5. Que de acuerdo a lo signado en la invitación publica y a lo contemplado en el artículo DECIMO OCTAVO PARÁGRAFO TERCERO del manual de contratación se procede a declarar desierta a invitación publica toda vez que no se logro habilitación alguna al único proponente.

En mérito de lo expuesto, el GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** DECLARAR DESIERTA la invitación publica a ofertar No. 03-2013 cuyo objeto es **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO PARA LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA”**

**ARTICULO SEGUNDO.** Ordénese a la subdirección administrativa el liberar la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTI CINCO PESOS (\$154.296.725) contenido en el certificado de disponibilidad presupuestal número 13-00086 de fecha del 28 de Febrero de 2013.

**ARTICULO TERCERO.** PUBLIQUESE el contenido de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, párrafo primero.

**ARTICULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Piedecuesta, a los veinte (20) días del mes de Marzo de 2013.

**PABLO CACERES SERRANO**  
**Gerente HLP**

Proyectó:  
Daniel Domínguez / Asesor Jurídico